



## CONTESTA VISTA

Señor Juez:

Ramiro González, titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, en esta causa n° 2111/2010 caratulada **“Boudou Amado y otros s/ delito de acción pública”** del registro de la Secretaría N° 12 del Juzgado a vuestro cargo, me presento ante V.S. y digo:

### I.- OBJETO.

Que en legal tiempo y forma vengo a evacuar la vista conferida en los términos del artículo 180 del Código Procesal Penal de la Nación.

### II.- CONDICIONES PERSONALES DE LOS IMPUTADOS

Los imputados en las presentes actuaciones resultan ser Álvaro Palencia Reffino, María Isabel Fimognare, Daniel Gustavo Reposo, Benigno Alberto Vélez, Fernando Guidi, Guido Guidi y Amado Boudou. Ello, no obsta a que con el devenir de la investigación se logre identificar a otros sujetos que participaron en el hecho denunciado.

### III.- RELACIÓN DE LOS HECHOS

Se me corre vista en el marco de las presentes actuaciones a fin de que me expida respecto a la posible comisión de un delito de acción pública a raíz de la incorporación en el Expte. CUDAP S01:0430579/2009 de la “Nota SIGEN n° 734/2009 - SGN” de fecha 21 de diciembre de 2009, la cual se encontraba rubricada por el entonces síndico Daniel G. Reposo.

Durante su declaración indagatoria, el Sr. José Carlos Valdivia Campos hizo referencia al “Informe de Valores Indicativos” de fecha 18 de diciembre de 2009, el cual habría sido elaborado debido a la solicitud efectuada por el Director de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante nota n° 252/2009.

En este sentido, manifestó que el informe requerido había sido remitido al referido Ministerio mediante nota SIGEN n° 5259/2009, pero que tal elemento no constaba en el Expte. CUDAP n° S01:0430579/2009, y que en su lugar se

había incorporado a fojas 66 la “Nota SIGEN nº 734/2009-SGN”, fechada el 21 de diciembre de 2009 y rubricada por el síndico Daniel G. Reposo.

Asimismo, manifestó que “(...) respecto del informe incorporado en el expediente CUDAP nº S01:0430579/2009 a fojas 66, desconozco su soporte técnico y su fuente de información y si fueron o no aplicados los manuales de procedimiento y las resoluciones vigentes en la materia, así como también los motivos por los cuales fue dirigido al señor Secretario Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación en tanto no fue quien requirió este informe, y tampoco encuentro explicación la asignación del número de nota SIGEN 734/2009 – SGN, el cual no concuerda con la numeración correlativa a esta altura del año y la forma de protocolización en el margen superior derecho de la misma (...)” (fs. 905/913).

En este sentido, de las presentes actuaciones -ver fs. 995- surge que el Dr. Alberto Esteban Lucchesi -en su carácter de Secretario General de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN)- informó que de los registros de la SIGEN no surgía el libramiento de la referida nota SIGEN nº 734/2009-SGN.

Asimismo, el nombrado consignó mediante nota obrante a fs. 995 que de los registros de la SIGEN surgía que la nota SIGEN nº 734/2009-GA fue fechada el 10 de marzo de 2009, librada en el Expte. SIGEN nº 19/2009-SG-OMESYA, suscripta por el entonces Gerente de Administración, Cont. Julio Bottoni, y dirigida a “Detcon S.A.”.

Los acontecimientos puestos en conocimiento por el Dr. Lucchesi fueron posteriormente ratificados por el nombrado durante su declaración testimonial (fs. 1033). En tal oportunidad, explicó cómo funcionaba el sistema de protocolización de notas de la SIGEN concluyendo que sólo podía haber una nota con el número 734/2009, la cual -según registros de la Mesa de Entradas de la SIGEN- correspondía al área de la Gerencia Administrativa y fechada el 10 de marzo de 2009.

Ahora bien, en atención a los hechos puestos en conocimiento por el Dr. Alberto Esteban Lucchesi estimo que el mismo constituye una arista más del objeto procesal oportunamente delimitado en el marco de las presentes actuaciones, motivo por el cual debe considerárselo como un elemento más a fin de lograr el esclarecimiento de los hechos que aquí se investigan.

#### **IV.- REQUISITORIA**



Por todo lo expuesto a V.S. solicito:

I.- Se tenga por contestada en legal tiempo y forma la vista conferida.

Fiscalía, 08 de agosto de 2016.-

Dictamen 22.237 bis.